COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Sesión: TERCERA SESION ORDINARIA
Fecha: 21 DE MARZO DE 2019

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA.

En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los 21 días del mes de marzo de 2019, reunidos en la sala de juntas de la Secretaria Técnica del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, ubicada en la Av. Náder No.8, Mz. 03, Sm. 05, Plaza Centro Locales 204 y 205 planta baja, CP. 77500, Cancún Quintana Roo, conforme a la respectiva convocatoria para celebrar la tercera sesión ordinaria del Comité de Transparencia y estando presentes las integrantes de este órgano colegiado, en uso de la voz, la Presidenta del Comité de Transparencia, agradeció la presencia de las integrantes del Comité y decretó iniciada la tercera sesión ordinaria.

ORDEN DEL DÍA

I. Pase de lista

II. Verificación de Quórum Legal.

III. Lectura y aprobación del orden del día.

IV. Evaluación y/o diagnostico del grado de atención o cumplimiento del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, conforme Lineamientos Técnicos Generales para su Publicación.

V. Análisis de la situación del nivel de cumplimiento que guarda el portal cancun.gob.mx en relación a la deficiente carga de información correspondiente a los trimestres del año 2018 y en caso, aprobación de las acciones y políticas institucionales a implementar para atenderla. respecto al portal cancun.gob.mx derivado de las denuncias que dejó pendiente de atender la administración anterior.

VI. Informar al Comité de Trasparencia que en fecha veinte de Marzo de 2019, fue notificada a la Unidad de Transparencia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mediante correo electrónico, acuerdo de fecha once de marzo de 2019, mediante el cual se admite denuncia en contra del Municipio de Benito Juarez, con numero de denuncia **CV/DOT/268-18/JOER**, a nombre de [redacted], con relación a las obligaciones de transparencia contempladas por el articulo **91 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, XIII, XVII, XVIII, XIX y XX** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo de publicación obligatoria en el portal de internet relativo al Ejercicio 2018, con corte al Segundo Trimestre.

VII. Análisis y en su caso, aprobación de la reserva de la información del Recurso de Revisión número RR/0174-17/JOER, correspondiente al folio infomex 00720017 del expediente número UVTAIP/ST/444/2017.

VIII.

IX. Asuntos Generales

X. Clausura

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.

I y II. Lista de Asistencia y Declaración de quórum legal.

La Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia procedió a pasar lista:

C. Reyna Valdivia Arceo Rosado Contralora Municipal del H. Ayuntamiento	Presidente	
M.D. Carla García Rodríguez Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Secretaria Ejecutiva	
Lic. Jorge Aguilar Osorio Secretario General del H. Ayuntamiento	Vocal	
Mtro. Hugo Alday Nieto Secretario Técnico del H. Ayuntamiento	Vocal	
Lic. Héctor José Contreras Mercader Oficial Mayor del H. Ayuntamiento	Vocal	

III. Verificación de Quórum Legal.

Se procedió a tomar lista de asistencia y en consecuencia se confirmó que existe el quorum legal requerido y se declara el inicio de la sesión.

IV. Aprobación del orden del día

La secretaria Ejecutiva, sometió a consideración de los miembros integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Benito Juárez, la aprobación del orden del día, siendo aprobada por unanimidad.

V. Evaluación y/o diagnostico el grado de atención o cumplimiento del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, conforme Lineamientos Técnicos Generales para su Publicación.

En relación a este punto se informa al Comité de Trasparencia, que los niveles de cumplimiento en la Plataforma Nacional de Transparencia de las Unidades Administrativas que conforman al Sujeto Obligado Municipio de Benito Juárez, continúan teniendo deficiencias en lo siguiente:

- Que existen áreas que, de acuerdo a sus competencias, validan y/o concentran la

información de otras áreas o Unidades Administrativas respecto de temas y fracciones del art. 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

- Que se han presentado casos en los que las enlaces de Sipot, entregan a la UVTAIP información para su carga y publicación, sin cumplir con los criterios de veracidad por no encontrase debidamente validada por las Unidades Administrativas competentes.
- Que la información cargada no cumple con los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Transparencia
- Que existe información pendiente de cargar respecto a los trimestres de 2018, y que sin embargo, existen oficios de entrega de información por parte de diversas dependencias hacia la UVTAIP.
- Que se realizaron bajas respecto de las fracciones asignadas a diversas dependencias, sin que existiera justificación ni fundamentación para ello.

ACUERDO:

Por lo anterior se acuerda por unanimidad:

1.- Implementar áreas concentradoras de la información de acuerdo a sus competencias en virtud de la información que se proporcione a la UVTAIP se entregue debidamente validada por las respectivas dependencias y se asegure que la información cumpla con los criterios necesarios. Siendo estas las que se describen en la siguiente tabla:

Unidad Concentradora	Fracción
Dirección de Recursos Humanos	VII
Dirección de Recursos Materiales	IV, V, VI, XXX
Dirección de Asuntos jurídicos	I, XXXV
Secretaría Técnica	L
Dirección General de Planeación Municipal	IV, V, VI, XXX
IMDAI	III, XIX, XX

VI. Análisis de la situación del nivel de cumplimiento que guarda el portal cancun.gob.mx en relación a la deficiente carga de información correspondiente a los trimestres del año 2018 y en caso, aprobación de las acciones y políticas institucionales a implementar para atenderla.

Del análisis y las denuncias presentadas por diversas personas y de que el apartado de las obligaciones de trasparencia que se encuentran dentro del portal cancun.gob.mx a la fecha no cumple en su totalidad con la carga de información, y por recomendación del personal del IDAIPQROO, se somete a consideración del Comité de Transparencia, vincular al portal cancun.gob.mx con el apartado del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente al Municipio de Benito Juárez, toda vez que cuenta con mayor porcentaje de información cargada.

Por otra parte, el Comité de Transparencia después de haber hecho un análisis al respecto,

considera que al vincular el portal cancun.gob.mx con el de la Plataforma Nacional de Transparencia, se le restaría a la ciudadanía accesibilidad, toda vez que a la fecha, el portal de la Plata Forma Nacional de Transparencia es menos amigable y accesible que el de cancun.gob.mx, ya que este último muestra las evidencias de la información, mientras que para consultar el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, el usuario debe de ingresar más información para hacer las consultas, como fracciones y artículos de la Ley.

ACUERDO:

Que el Comité fortalecerá las acciones de la UVTAIP para que las dependencias apoyen y cooperen en poner al día el portal cancun.gob.mx

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado, presidenta del Comité sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia no vincular al portal cancun.gob.mx con el apartado del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente al Municipio de Benito Juárez, así mismo el Comité de Transparencia acuerda por unanimidad, llevar a cabo diversas acciones para reforzar y dar cabal cumplimiento con la carga de información en el portal cancun.gob.mx.

Que la permanencia de las y los enlaces es fundamental para el avance en el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia, por lo que el Comité de Transparencia acuerda por unanimidad la obligación por parte de todas las Secretarias, Direcciones, Áreas y dependencias del municipio para que las y los enlaces no sean rotativos.

VI. En lo que toca al punto **VI** mediante el cual se informa al Comité de Trasparencia que en fecha veinte de Marzo del presente año, fue notificada la Unidad de Transparencia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mediante correo electrónico, acuerdo de fecha once de marzo de 2019, mediante el cual se admite denuncia en contra del MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, con número de denuncia **CV/DOT/268-18/JOER**, a nombre de [redacted], con relación a las obligaciones de transparencia contempladas por el articulo **91 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, XIII, XVII, XVIII, XIX y XX** de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, de publicación obligatoria en el portal de internet relativo al Ejercicio 2018, con corte al Segundo Trimestre; **El Comité determina que este punto se analizará en la siguiente sesión extraordinaria.**

VII. Se somete para su aprobación, en su caso, la reserva de la información del Recurso de Revisión número RR/0174-17/JOER, correspondiente al folio infomex 00720017 del expediente número UVTAIP/ST/444/2017.

1. En fecha veintiséis de octubre de dos ml diecisiete, el C. JORGE ANTONIO CHI BAEZA, presento vía electrónica a través del sistema electrónico INFOMEX, QUINTANA ROO, solicitud de información con número de folio infomex 00720017, requiriendo lo que a continuación se escanea:

1.- Que me informe el sujeto obligado si el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo continúa arrendando vehículos para disponerlos como patrullas.

2.- En caso de ser afirmativo la pregunta anterior, que me informe el sujeto obligado cuantas patrullas tiene arrendado actualmente.

3.- Que me informe el sujeto obligado cuál es la cantidad que eroga el Municipio de Benito Juárez por concepto de renta de patrullas.

4.- Que me informe el sujeto obligado quien es el arrendador de las patrullas.

5.- Que me informe el sujeto obligado que plazo de tiempo durará el arrendamiento de patrullas.

6.- Que me informe el sujeto obligado cuantos policías preventivos patrullan la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

7.- Que me informe el sujeto obligado cuantos turnos se emplean en el patrullaje de la ciudad de Cancún.

8.- Que me informe el sujeto obligado si el presidente Municipal REMBERTO ESTRADA BARBA cuenta con escoltas que reguardan su seguridad.

9.- Que me informe el sujeto obligado cuantos escoltas tiene asignado el Presidente Municipal REMBERTO ESTRADA BARBA para su protección personal.

10.- Que me informe el sujeto obligado cuanto eroga el municipio de Benito Juárez por cada escolta asignado al presidente municipal REMBERTO ESTRADO BARBA.

(SIC)

2.- El día 03 de noviembre de dos mil 2017, a través del sistema electrónico INFOMEX QUINTANA ROO, el C. [redacted], interpuso recurso de revisión en contra de la falta de la respuesta del sujeto obligado este H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Cancún Quintana Roo, señalando lo siguiente:

"El sujeto obligado no dio respuesta alguna a la solicitud de información pública que oportunamente le fue solicitada por el suscrito vulnerando el derecho de todo ciudadano de acceder a la información pública que posee el sujeto obligado, tal y como se hizo valer en la solicitud efectuada con número 007220017" (SIC)

3.- En fecha cuatro de diciembre de 2018 el instituto de Acceso a la información y protección de datos personales de quintana Roo, emitió la resolución que se escanea a continuación:

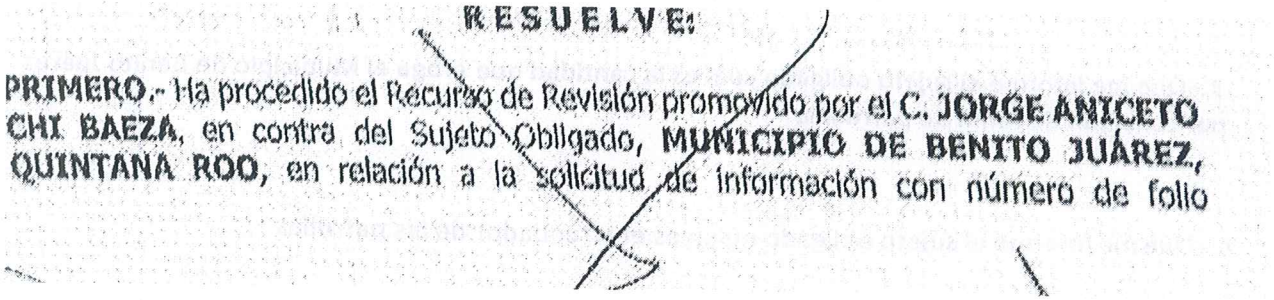

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido el Recurso de Revisión promovido por el C. **JORGE ANICETO CHI BAEZA**, en contra del Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, en relación a la solicitud de información con número de folio

00720017, por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución.- -

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **SE MODIFICA** la respuesta de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO** y se **ORDENA** la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada relativa a los puntos **1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7**, en las Áreas competentes del Sujeto Obligado que cuenten con la misma o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, a fin de que **HAGA ENTREGA** al hoy Recurrente, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.- -

TERCERO.- En términos de lo previsto en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, expida a través de su Comité de Transparencia una resolución que confirme la reserva de la información respecto de los puntos **8, 9 y 10** de su solicitud y lo haga del conocimiento del ahora Recurrente, debiendo actuar en consecuencia en apego al numeral antes señalado.- -

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado, para que dé cumplimiento a la misma, debiendo notificarle directamente al recurrente. Asimismo **deberá informar a este Instituto**, en un plazo no mayor a **TRES DÍAS**, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento de la resolución, acerca de dicho cumplimiento, apercibido de los medios de apremio que se contemplan en la Ley de la materia en caso de desacato.- -

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.-

SEXTO.- Notifíquese la presente Resolución a las partes por el sistema electrónico INFOMEXQROO, mediante oficio y adicionalmente publíquese a través de lista electrónica y en estrados y **CÚMPLASE**.- -
- -

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS COMISIONADOS DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, **LICENCIADO JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ, COMISIONADO PRESIDENTE, M. E. CINTIA YRAZU DE LA TORRE VILLANUEVA, COMISIONADA, Y LICENCIADA NAYELI DEL JESÚS LIZÁRRAGA BALLOTE, COMISIONADA,** ANTE LA SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADA AIDA LIGIA CASTRO BASTO QUIEN AUTORIZA Y DA FE. - DOY FE.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- -

idaip

PLENO

ACUERDO 06-SE02

En consecuencia la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado, presidenta del Comité sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la **INEXISTENCIA** de la información de los puntos 8,9,10 de la solicitud anteriormente señalada, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 62 fracción II y 160 fracción II la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad confirmar la **INEXISTENCIA** de la información.

VIII. Asuntos Generales

En esta Sesión no hubo asuntos generales a tratar.

Cierre del acta de la reunión:

Al haberse agotado los puntos de que se compone el orden del día de la Segunda Sesión Extra Ordinaria del Comité de Transparencia, enterados los que participaron de sus responsabilidades y de los alcances administrativos y legales que adquieren, así como de los acuerdos aprobados en la misma, y no habiendo más que hacer constar se dio por concluida a las14 horas con 10 minutos del día de su inicio, firmando de constancia los que en ella participaron----------

C. Reyna Valdivia Arceo Rosado Contralora Municipal del H. Ayuntamiento	Presidenta	
M.D. Carla García Rodríguez Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Secretaria Ejecutiva	
Lic. Jorge Aguilar Osorio Secretario General del H. Ayuntamiento	Vocal	
Mtro. Hugo Alday Nieto Secretario Técnico del H. Ayuntamiento	Vocal	
Lic. Héctor José Contreras Mercader Oficial Mayor del H. Ayuntamiento	Vocal	